

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIII — N° 4144 EDICION DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	MIERCOLES, 5 DE MARZO DE 1952	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1865 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.691
---	-------------------------------	------------------------------	---

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 Sr. CARLOS XAMENA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
 Sr. JORGE ARANDA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
 Dr. RICARDO J. DURAND

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
 Dr. ALBERTO F. CARO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Buén MITRE N° 550
 (Palacio de Justicia)
 TELEFONO N° 4780

DIRECTOR
 Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—
Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.	
Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.	
Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:	

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS $\frac{1}{2}$ (\$ 1.25).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:
- | | |
|--|--------|
| 1° Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág. | \$ 7.— |
| 2° De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág. | " 12.— |
| 3° " " $\frac{1}{2}$ " " 1 " | " 20.— |
| 4° " " una página se cobrará en la proporción correspondiente: | |

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto Nº 16.495 del 1º/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—
Poseción treintafal y deslindes, mensura y amojenam	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—
" Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
" Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—
Otros edictos judiciales	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50
Licitaciones	15.—	1.—	45.—	3.50	60.—	4.—
Edictos de Minas	40.—	3.—	—	—	—	—
Contratos de Sociedades	30.—	2.50	—	—	—	—
Balances	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—
Otros avisos	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—

Art. 1º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación de notificaciónes de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de

1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951

Art. 1º — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50%, el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1º del corriente.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. Nº 11440 del 15/2/52	— Cancela factura a una casa de comercio,	1
M. de Econ. Nº 11590 " 19/2/52	— Liquida fondos a A. G. A. S.,	4
" " " " 11520 " 22/2/52	— Aclara disposiciones del decreto Nº 8762/51,	4
" " " " 11521 " "	— Confirma a dos empleadas de Inmuebles	4
" " " " 11522 " "	— Liquida fondos a Arquitectura y Urbanismo,	4 al 5
" " " " 11523 " 27/2/52	— Liquida fondos a la Caja de Jubilaciones,	5
" " " " 11524 " "	— Liquida fondos a la Caja de Jubilaciones,	5
" " " " 11525 " "	— Liquida fondos a la Caja de Jubilaciones,	5
" " " " 11526 " "	— Liquida fondos a la Caja de Jubilaciones,	5
" " " " 11527 " "	— Liquida fondos a la Caja de Jubilaciones,	5
" " " " 11528 " "	— Liquida fondos a la Caja de Jubilaciones,	5
" " " " 11529 " "	— Designa un empleado transitorio para atender la Contabilidad Patrimonial del Estado,	6
M. de Gob. Nº 11530 " "	— Insiste en el cumplimiento del decreto Nº 11440/52	6
" " " " 11531 " "	— Insiste en el cumplimiento del decreto Nº 10501/51,	6
" " " " 11532 " "	— Insiste en el cumplimiento del decreto Nº 10014/51,	6 al 7
" " " " 11533 " "	— Liquida fondos a la Dirección de Turismo,	7
" " " " 11534 " "	— A. de M. Insiste en el cumplimiento del decreto Nº 11533/52,	7
" " " " 11535 " "	— Cancela factura a una casa de comercio,	7
" " " " 11536 " "	— A. de M. Insiste en el cumplimiento del decreto Nº 11535/52,	7
" " " " 11537 " "	— Cancela factura a una casa de comercio,	7
" " " " 11538 " "	— Insiste en el cumplimiento del decreto Nº 11537/52,	7 al 8
" " " " 11539 " "	— Actualiza los decretos Nos. 9129 y 9766/51, referente a un empleado de Escribanía de Gob.,	8
" " " " 11540 " "	— Insiste en el cumplimiento del decreto Nº 10995/52,	8
" " " " 11541 " "	— Insiste en el cumplimiento del decreto Nº 10776/52,	8
M. de Econ. Nº 11542 " "	— Acepta renuncia del Receptor y Expendedor de Guías de Horcones,	8
" " " " 11543 " "	— Reactualiza disposiciones del decreto Nº 929/50,	8
" " " " 11544 " "	— Autoriza transferencias de partidas de gastos,	8
" " " " 11545 " "	— Liquida fondos a A. G. A. S.,	8 al 9
" " " " 11546 " "	— Autoriza a la Circo Argentino Cía. de Seguros a efectuar operaciones en el territorio de la Provincia,	9

PAGINAS

" " " 11547 " " — Liquidación fonder a A. G. A. S.,	9
" " " 11548 " " — Aprueba normas básicas para planes de trabajos Explotación y Forestación,	9 al 11
M. de Gob. N° 11549 " " — Pone en posesión del cargo al Señor Gobernador de la Provincia,	11

EDICTOS CITATORIOS:

N° 7874 — Reconocimiento s/p. Petrona C. de Rivero,	11
N° 7872 — Reconocimiento s/p. Justa Campos de Pérez,	11
N° 7862 — Reconocimiento solicitado por Alejo Carrizo,	11
N° 7861 — Reconocimiento solicitado por Alejo Carrizo,	11
N° 7860 — Reconocimiento solicitado por Alejo Carrizo,	11
N° 7857 — Reconocimiento s/p. Lorenza Lozano,	11
N° 7842 — Reconocimiento s/p. Manuel Reinaldo Rios,	11
N° 7841 — Reconocimiento s/p. Esteban Z. Rebulfi,	11

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS

N° 7829 — Del doctor Pedro De Marco,	11
N° 7877 — De Normando Norberto Ponce de León,	11
N° 7866 — De Hedving Ingebor Berg de Johnsen,	11
N° 7864 — De Raúl Celestino Sosa,	11
N° 7863 — De Tomás Plaza y Elena Liandro de Plaza,	11
N° 7859 — De Benita Vera de Puca ó Benita Condori de Puca,	11
N° 7845 — De Isauro Avila,	11 al 12
N° 7843 — De Tomasa Casco de Calderón,	12
N° 7838 — De Ramón González,	12
N° 7834 — De Hermenegildo Medina y Bernarda Maza de Medina,	12
N° 7832 — De Patricio Flores,	12
N° 7829 — De Pedro Laureno Flores,	12
N° 7812 — De Pedro Baldi,	12

POSESION TREINTANAL

N° 7886 — Deducida por Aguirre Aurora,	12
N° 7873 — Deducida por Carmen Zerda de Alvarez,	12
N° 7869 — Deducida por Milagro Antonio Cruz,	12
N° 7865 — Deducida por Estanislada Quinteros de Sajama,	12
N° 7840 — Deducida por Elena Vera,	12
N° 7835 — Deducida por Rómulo Parada,	12
N° 7828 — Deducida por Benito Colina en Molinos,	12

REMATES JUDICIALES

N° 7890 — Por Luis Alberto Dávalos,	12
N° 7884 — Por Martín Leguizamón,	12
N° 7883 — Por Martín Leguizamón,	12
N° 7880 — Por Jorge Raúl Decavi,	12
N° 7875 — Por Luis Alberto Dávalos,	12
N° 7867 — Por Luis Alberto Dávalos,	12
N° 7854 — Por Martín Leguizamón,	12

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

N° 7837 — De la razón social Constructora S. R. Ltda.,	13 al 16
--	----------

MODIFICACION DE CONTRATO

N° 7894 — De la razón social Simón Zeitune é Hijo S. R. L.,	16
N° 7892 — De Optica Gerlach,	16

CESION DE CUOTAS:

N° 7885 — De la Empresa Diario Norte S. R. L.,	16 al 17
--	----------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 7893 — De la Federación Salteña de Bochas,	17
N° 7888 — De la Sociedad Alianza Israelita de S. M.,	17
N° 7881 — Del Club de Bochas Social y Deportivo Río Segundo,	17 al 18

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

.....	18
-------	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

.....	18
-------	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

18

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

18

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Decreto N° 11440.G.

Salta, Febrero 15 de 1951.

Anexo B — Orden de Pago N° 509.

Expediente N° 3253/52.

Visto el presente expediente en el que Tien. da "La Mundial", presenta factura por la suma total de \$ 1.000.40 moneda nacional, en concepto de provisión de uniforme y equipo de ropa para el chofer de la Secretaría General de la Gobernación, don Patrocinio López, y no obstante las observaciones formuladas por Contaduría General a fs. 8 de estos obrados,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la TIENDA "LA MUNDIAL", la suma de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL CON 40/100 (\$ 1.000.40 moneda nacional) por el concepto precedente, mente expresado y en cancelación de las facturas que corren agregadas a fs. 3/4 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B— Inciso I— Item 1/4— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 46 de la Ley de Presupuesto para 1951.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 11490.E.

Salta, Febrero 19 de 1952.

Orden de Pago N° 72.

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 1994/951.

Visto este expediente al que se agregan las actuaciones por las que vecinos de "El Espinal" (Departamento de la Candelaria), se dirigen al Poder Ejecutivo, solicitando la construcción de una acequia para levantar agua del río "Las Garzas" que corre paralelo a las tierras ocupadas por los recurrentes; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las distintas actuaciones practicadas por Administración General de Aguas de Salta, se ha llegado a establecer que la construcción de la acequia de referencia beneficiará a una zona aproximada de doscientas hectáreas;

Que trátanse de tierras de inmejorable calidad con una población bastante numerosa

formada por unas veinte familias dedicadas en general al cultivo de la tierra, viéndose en la actualidad impedidas de todo progreso por la escasez de agua para riego, siendo de destacar que algunos habitantes deben recorrer largas distancias para proveerse del agua indispensable a sus necesidades, a pesar de que en el lugar hay agua en abundancia.

Por ello y atento a los cálculos efectuados por la mencionada Repartición técnica, que estipula en \$ 10.000.— los gastos a realizar,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 10.000.— (DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe proceda a construir la acequia a que se alude precedentemente, con imputación al ANEXO I— INCISO IV— PRINCIPAL 3— 4— PARTIDA "Para Gastos de Refección, conservación y mantenimiento de los servicios de riego y aguas corrientes", de la ley de Presupuesto en vigor (Decreto N° 11064/952).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y C. P.

Decreto N° 11520.E.

Salta, Febrero 22 de 1952.

Acordando las disposiciones del decreto N° 8762 del 10 de octubre de 1951 y teniendo en cuenta que el mismo se refiere a la materia prima elaborada en el monte únicamente, y no a aquellos productos forestales sobre las que la Provincia ya había ejercido actos de posesión por intermedio de sus organismos respectivos,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1° — Declarar que el decreto N° 8762 del 10 de octubre de 1951, dictado por intermedio del Ministerio de Economía, Finanzas de la Provincia, se refiere únicamente a la madera diseminada en el bosque, excluyéndose aquella que se encontraba en depósitos o aquellas sobre las que la Provincia había ejercido actos de posesión por intermedio de sus organismos respectivos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y C. P.

Decreto N° 11521.E.

Salta, Febrero 22 de 1952.

Expediente N° 4897/1951.

Visto lo solicitado por Dirección General de Inmuebles en el sentido de que con anterioridad al 1° de enero próximo pasado, se confirme al personal supernumerario que presta servicios en la misma;

Por ello,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1° — Con anterioridad al 1° de enero próximo pasado, confirmarse, hasta tanto sean necesarios sus servicios, a los señores MA. NUEL DIEGO DIAZ PUERTAS y BORIS SINAVS KY, Oficial 5° y Oficial 6°, respectivamente, de Dirección General de Inmuebles, quienes revistan como personal supernumerario de la misma, con afectación de sus haberes al Art. 32° de la Ley N° 1183.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y C. P.

Decreto N° 11522.E.

Salta, Febrero 22 de 1952.

Orden de Pago N° 73.

del Ministerio de Economía.

Visto lo solicitado por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, en el sentido de que es de urgencia disponer la construcción de un matadero municipal en Coronel Moldes, en mérito a que el que existía en dicho pueblo se ha derrumbado por efectos de las fuertes lluvias,

Por ello y atento a lo solicitado por la Municipalidad de dicha localidad,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 150.000 m.n. (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.N.), a fin de que con dicho importe y con la debida intervención de la Municipalidad de Coronel Moldes, previa confección del proyecto respectivo, proceda a llamar a licitación pública para la construcción de un matadero en el pueblo citado.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta "Reparticiones Autárquicas y Municipales".

gratuidades" — Cuenta Corriente: "Municipalidad de Coronel Moldes".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 11523.E.

Salta, Febrero 27 de 1952.

Orden de Pago N° 74.

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 406/C/952.

Visto este expediente al que se agregan las actuaciones por las que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, se dirige al Poder Ejecutivo solicitando se ingrese a favor de esa Institución, la suma de \$ 955.40, en concepto de cargo previo formulado al patronal por Resolución N° 513J y que fuera aprobado por decreto N° 10857 del 18 de enero ppto; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se aprobó la resolución aludida, por la que se incorporaba a los beneficios que la Ley N° 774 acuerda a los jubilados por invalidez, a don Roberto Arturo Leal;

Que por el mismo decreto se formuló cargo al Gobierno de la Provincia, por la suma de \$ 955.40, cuyo importe es el que se reclama a fojas 1 de estas actuaciones;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, la suma de \$ 955.40 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 40/100 MONEDA NACIONAL), a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA, por el concepto indicado precedentemente, con imputación al ANEXO G— INCISO UNICO— PARTIDA PRINCIPAL 3— PARCIAL 3 de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1952.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 11524.E.

Salta, Febrero 27 de 1952.

Orden de Pago N° 75.

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 414/C/952.

Visto este expediente al que se agregan las actuaciones por las que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se dirige al Poder Ejecutivo, solicitando se ingrese a favor de esa Institución, la suma de \$ 295.52, en concepto de cargo previo formulado al patronal por resolución N° 521J y que fuera aprobado por decreto N° 10858 del 18 de enero ppto; y

bado por decreto N° 10858 del 18 de enero ppto; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se aprobó la resolución aludida, por la que se incorporó por imperio de la Ley N° 1300 del 2 de julio de 1951, a don Manuel Patrón, beneficiario de las leyes 640 y 982, a los beneficios que la Ley N° 774 acuerda a los jubilados por invalidez;

Que por el mismo decreto se formuló cargo al Gobierno de la Provincia, por la suma de \$ 295.52, cuyo importe es el que se reclama a fs. 1 de estas actuaciones;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, la suma de \$ 295.52 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 52/100 MONEDA NACIONAL), a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA, por el concepto indicado precedentemente, con imputación al ANEXO G— INCISO UNICO— PARTIDA PRINCIPAL 3— PARCIAL 3 de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1952.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 11525.E.

Salta, Febrero 27 de 1952.

Orden de Pago N° 76.

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 409/C/952.

Visto este expediente al que se agregan las actuaciones por las que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se dirige al Poder Ejecutivo solicitando se ingrese a favor de esa Institución, la suma de \$ 1.519.18, en concepto de cargo previo formulado al patronal por resolución N° 510J y que fuera aprobado por decreto N° 10851 del 18 de enero ppto; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se aprobó la resolución aludida, por la que se incorporó por imperio de la Ley N° 1300 del 2 de julio de 1951, a don Domingo Gareca, beneficiario de las leyes 640 y 982, a los beneficios que la Ley N° 774 acuerda a los jubilados por invalidez;

Que por el mismo decreto se formuló cargo al Gobierno de la Provincia, por la suma de \$ 1.519.18, cuyo importe es el que se reclama a fs. 1 de estas actuaciones;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, la suma de \$ 1.519.18 (UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 18/100 MONEDA NACIONAL), a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA, por el concepto indicado precedentemente, con imputación al ANEXO G— INCISO UNICO PARTIDA PRINCIPAL 3— de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1952.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 11526.E.

Salta, Febrero 27 de 1952.

Orden de Pago N° 77.

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 415/C/952.

Visto este expediente en el que se agregan las actuaciones por las que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se dirige al Poder Ejecutivo, solicitando se ingrese a favor de esa Institución, la suma de \$ 200.42, en concepto de cargo previo formulado al patronal por resolución N° 518J y que fuera aprobado por decreto N° 10859 del 18 de enero ppto; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se aprobó la resolución aludida, por la que se incorporó por imperio de la Ley N° 1300 del 2 de julio de 1951, a don Mauricio Rojas, beneficiario de las leyes 640 y 982, a los beneficios que la Ley 774 acuerda a los jubilados por invalidez

Que por el mismo decreto se formuló cargo al Gobierno de la Provincia, por la suma de \$ 200.42, cuyo importe es el que se reclama a fs. 1 de estas actuaciones;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, la suma de \$ 200.42 (DOSCIENTOS PESOS CON 42/100 MONEDA NACIONAL), a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA, por el concepto precedentemente indicado con imputación al ANEXO G— INCISO UNICO— PARTIDA PRINCIPAL 3— PARCIAL 3 de la Ley de Presupuesto vigente— Ejercicio 1952.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 11527.E.

Salta, Febrero 27 de 1952.

Orden de Pago N° 78.

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 413/C/952.

Visto este expediente al que se agregan las actuaciones por las que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se dirige al Poder Ejecutivo, solicitando se ingrese a favor de esa Institución, la suma de \$ 188.79, en concepto de cargo previo formulado al patronal por Resolución N° 513 J del 27 de diciembre ppdo., y que fuera aprobado por decreto N° 10834/52; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se aprobó la resolución citada, por la que se incorpora por imperio de la Ley N° 1300 del 2 de julio de 1951, a don Tránsito Díaz, beneficiario de las Leyes N° 640 y 982, a los beneficios que la Ley N° 774 acuerda a los jubilados por invalidez;

Que por el mismo decreto se formuló cargo al Gobierno de la Provincia, por la suma de \$ 188.79 cuyo importe es el que se reclama a fs. 1 de estas actuaciones;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, la suma de \$ 188.79 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON 79/100 MONEDA NACIONAL), a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA, por el concepto indicado precedentemente, con imputación al Anexo G— INCISO UNICO— PARTIDA PRINCIPAL 3— PARCIAL 3— de la Ley de Presupuesto vigente— Ejercicio 1952.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.—

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 11528.E.

Salta, Febrero 27 de 1952.

Orden de Pago N° 79.

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 408/C/952.

Visto este expediente al que se agregan las actuaciones por las que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se dirige al Poder Ejecutivo solicitando se ingrese a favor de esa Institución, la suma de \$ 599.13, en concepto de cargo previo formulado al patronal por resolución N° 511.J y que fuera aprobado por decreto N° 10962 del 18 de enero ppdo; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se aprobó la Resolución citada, por la que se incorpora por imperio de la Ley N° 1300 del 2 de julio de 1951, a don Ambrosio Cayo, beneficiario de las Leyes 640 y 982 a los beneficios que la Ley N° 774 acuerda a los jubilados por inva-

lidez;

Que por el mismo decreto se formuló cargo al Gobierno de la Provincia, por la suma de \$ 599.13, cuyo importe es el que se reclama a fs. 1 de estas actuaciones;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1° Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, la suma de \$ 599.13 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 13/100 MONEDA NACIONAL), a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA, por el concepto indicado precedentemente, con imputación al ANEXO G— INCISO UNICO— PARTIDA PRINCIPAL 3— PARCIAL 3 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese etc.—

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 11529.E.

Salta, Febrero 27 de 1952.

Expediente N° 79/M/52.

Atento a lo solicitado por Contaduría General de la Provincia,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1° — Con anterioridad al 1° de enero del corriente año designase en carácter transitorio y hasta tanto dé término a las funciones que le fueron encomendadas oportunamente al señor ALFREDO DALLA PACE S. quién tendrá a su cargo la Contabilidad Patrimonial del Estado, en lo que se refiere a la Organización y Funcionamiento del inventario general de bienes, muebles, inmuebles y movientes (Art. 62° de la Ley de Contabilidad).

Art. 2° — Déjase establecido que dicho funcionario depende directamente de Contaduría General al que se le asigna un sueldo mensual de \$ 1.500.— (UN MIL QUINIENTOS PESOS M/N) que se imputará al Anexo D— Inciso V— Gastos en Personal— Partida Global de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.—

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 11530.G.

Salta, Febrero 27 de 1952.

Expediente N° 3253/51.

Visto el decreto número 11440 de fecha 15 del mes en curso, por el que se liquida a favor de Tienda "La Mundial", la suma de \$ 1.000.40 moneda nacional, en concepto de provisión de

uniforme y equipo de ropa con destino al chofer de la Secretaría General de la Gobernación, don Patrocinio López; y atento a las observaciones formuladas por Contaduría General a fs. 8 de estos obrados.

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1° Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto número 11440 de fecha 15 del mes en curso.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Jorge Aranda
Ricardo J. Durand

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 11531.G.

Salta, Febrero 27 de 1952.

Expediente N° 3393/51.

Visto el decreto N° 10.501, de fecha 31 de diciembre de 1951, por el que se ordena liquidar a favor del señor Presidente de la Federación de Bibliotecas Populares de la Provincia de Salta, don Francisco Guzmán Indarte, la suma de \$ 500.— en concepto de donación del Superior Gobierno a la dama que resultare elegida Emperatriz, en el acto llevado a cabo el día 29 de diciembre del año ppdo.; y no obstante las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto N° 10.501, de fecha 31 de diciembre de 1951.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Jorge Aranda
Ricardo J. Durand

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 11532.G.

Salta, Febrero 27 de 1952.

Expediente N° 6758/52.

Visto el decreto N° 10014 de fecha 3 de diciembre ppdo. por el que se dispone liquidar a la Habitación de Pagos de la Dirección Provincial de Turismo, la suma de \$ 120.—, a fin de que abone al Hotel Trasandino la factura que por el concepto expresado en la misma como en estos obrados; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º — Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto N° 10014 de fecha 3 de diciembre ppdo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ

Jorge Aranda
Ricardo J. Durand

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 11533.G.

Salta, febrero 27 de 1952.

Expediente N° 5377/52.

Visto el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Turismo, presenta facturas de la firma Miguel Ángel Lávaque por \$ 950.— y \$ 940.— respectivamente, en concepto de bobinaje y reparación de un motor de esa Repartición; y atento lo informado por Contaduría General;

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO, para que a su vez haga efectivo a la firma MIGUEL ANGEL LAVAQUE, la suma de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/N. (\$ 1.890 m/n.), por el concepto precedentemente expresado; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C— Inciso XV— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 8— de la Ley de Presupuesto vigente para 1952, con los fondos correspondientes a la Orden de Pago Anual N° 14.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ

Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 11534.G.

Salta, febrero 27 de 1952.

Expediente N° 5377/52.

Visto el decreto N° 11533, de fecha 27 del mes en curso, por el que se dispone liquidar a favor de la Dirección Provincial de Turismo, la suma de \$ 1.890.— para abonar con dicho importe la factura presentada por la firma Miguel Ángel Lávaque, en concepto de bobinaje y reparación de un motor de la citada Repartición; y no obstante las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º — Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto N° 11533, de fecha 27 del mes en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ

Jorge Aranda
Ricardo J. Durand

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 11535.G.

Salta, febrero 27 de 1952.

Anexo B — Orden de Pago N° 510.

Expediente N° 2963/51.

Visto el presente expediente en el que Tien-da "La Mundial", presenta facturas por \$ 1.000, en concepto de provisión de dos uniformes con destino a los ordenanzas de Mesa General de Entradas y División de Personal, a razón de \$ 500 cada uno; y atento lo informado por División de Personal;

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de TIENDA "LA MUNDIAL" la suma de UN MIL PESOS M/N. (\$ 1.000 m/n.), por el concepto precedentemente expresado; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo B— Inciso I— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 46 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 1951.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ

Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 11536.G.

Salta, febrero 27 de 1952.

Expediente N° 2963/51.

Visto el decreto N° 11535, de fecha 27 del mes en curso, por el que se dispone la liquidación de \$ 1.000, a favor de Tienda "La MUNDIAL" en concepto de provisión de dos uniformes con destino a los ordenanzas de Mesa General de Entradas y División de Personal, a razón de \$ 500.— cada uno; y no obstante las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto N° 11535, de fecha 27 del mes en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ

Jorge Aranda
Ricardo J. Durand

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 11537—G.

Salta, febrero 27 de 1952.

Expediente N° 3254/51.

VISTO el presente expediente en el que Tienda "La Mundial" eleva facturas por la suma total de \$ 558.65 moneda nacional, por los conceptos detallados en las mismas que corten agregadas a fs. 3/4 y 8/9 de estos obrados; y no obstante las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de TIENDA "LA MUNDIAL", la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL CON 55/100 (\$ 558.65 moneda nacional) en cancelación de las facturas que por los conceptos detallados en las mismas, corren agregadas a fs. 3/4 y 8/9 de estas actuaciones; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B— Inciso I— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 45— del Presupuesto vigente para 1951, Orden de Pago Anual N° 65.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ

Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 11538.G.

Salta, 27 de febrero de 1952.

Expediente N° 3254/51.

Visto el decreto N° 11537 de fecha 27 del mes en curso, por el que se liquida a favor de Tienda "La Mundial", la suma de \$ 558.65 moneda nacional, en concepto de diversos artículos adquiridos a la Secretaría General de la Gobernación; y no obstante a las observaciones formuladas por Contaduría General a fs. 15 de estos obrados,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º — Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto número 11537 de fecha 27 del mes en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía,

Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Jorge Aranda
Ricardo J. Durand

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto Nº 11539—G.

Salta, Febrero 27 de 1952.

Expediente Nº 5500/52.

VISTO este expediente en el que la Escribanía de Gobierno, solicita se reconozcan los servicios prestados por el Oficial 6 de dicha Repartición, don Roberto Arias, con anterioridad al 1º de enero del año en curso y de conformidad a lo dispuesto por decretos Nos. 9129 y 9786 de fecha 25 de octubre y 23 de noviembre de 1951,

Por ello,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º — Actualizanse para el año en curso y hasta tanto se oprime el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos los decretos Nos. 9129 y 9786 de fechas 25 de octubre y 23 de noviembre de 1951, relativos a la prestación de servicios del señor ROBERTO ARIAS, en su carácter de Oficial 6º de Escribanía de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Jorge Aranda
Ricardo J. Durand

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto Nº 11540—G.

Salta, Febrero 27 de 1952.

Expediente Nº 7764/51.

VISTO el decreto Nº 10905 de fecha 21 de enero ppdo. por el que se dispone liquidar a favor de la Dirección Provincial de Turismo, la suma de \$ 100.—, a fin de que abone dicho importe a la Escuela Provincial "J. J. Urquiza" por propaganda publicada en programas de función a beneficio de la Cooperadora de dicha Escuela; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nº 10905 de fecha 21 de enero ppdo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3c — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Jorge Aranda
Ricardo J. Durand

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto Nº 11541—G.

Salta, Febrero 27 de 1952.

Expediente Nº 7701/51.

VISTO el decreto Nº 10776 de fecha 18 de enero ppdo., por el que se dispone liquidar a favor de la Dirección Provincial de Turismo, la suma de \$ 72.—, a fin de abonar facturas a la firma Francisco Masciarelli por reparaciones efectuadas en la motocicleta al servicio de la misma; y no obstante las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto Nº 10.776 de fecha 18 de enero ppdo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Jorge Aranda
Ricardo J. Durand

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor Interino

Decreto Nº 11542.E.

Salta, febrero 27 de 1952.

Expediente Nº 1240/1952.

Visto la renuncia presentada,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada al cargo de Receptor y Expendedor de Guías de la localidad de Horcones, por el señor WALTER G. POSADAS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 11543.E.

Salta, Febrero 27 de 1952.

Expediente Nº 4908/1951.

Visto este expediente en el que el Departamento de Compilación Mecánica se dirige al Poder Ejecutivo, solicitando se reactualice el decreto Nº 939 de fecha 15 de marzo de 1950, por el que se designa en el cargo de Auxiliar 6º, a la señorita Lawanda Dargam, para prestar servicios en la nombrada Repartición;

Por ello y atento a la necesidad de prorrogar el mismo,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º — Con retroactividad al 1º de enero del año en curso, reactualizanse las disposiciones del decreto Nº 939 de fecha 15 de marzo de 1950, prorrogado para el Ejercicio 1951, por decreto Nº 5930 del 27 de marzo del mismo año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 11544.E.

Salta, Febrero 27 de 1952.

Visto lo solicitado por la Habilitación Pagadora del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia a efectuar la siguiente transferencia de parciales: para el Parcial 8— Auto. móviles y su conservación— \$ 10.000.— (DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL) del parcial 22 —Gastos generales a clasificar por inversión y \$ 10.000.— (DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL) del parcial 47— Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones—, todos de la Ley de Presupuesto en vigor y pertenecientes al Anexo D— Inciso 1— Item 1/4— Principal a) 1— OTROS GASTOS.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 11545.E.

Salta, Febrero 27 de 1952.

Expediente Nº 494—C—1952.

Visto este expediente al que se agregan las actuaciones por las que Administración General de Aguas de Salta, se dirige al Poder Ejecutivo solicitando se liquide a su favor la suma de \$ 2.000.— m/n. a fin de atender con dicho importe, con carácter de urgente, los gastos que demandará la defensa de pequeñas predios ubicados en las proximidades del puente sobre el río Vaqueros; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 11303 del 11 del corriente mes y para los mismos fines ya expresados, el Poder Ejecutivo liquidó a favor de Administración General de Aguas de Salta la suma de \$ 900.—

Que en consecuencia y a los efectos de conjurar el peligro de que las aguas incurrían por las fincas adyacentes al mencionado

no, procede liquidar la diferencia que existe entre las cantidades enunciadas;

Por ello,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA y a los fines indicados precedentemente, la suma de \$ 1.100.— m/n. (UN MIL CIENTO PESOS MONEDA NACIONAL), con imputación a la partida que prevé el artículo 2° del decreto N° 11.303.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 11546.E.

Salta, Febrero 27 de 1952.

Expediente N° 4828—V—951.

Visto este expediente al que se agregan las actuaciones por las que "Chaco Argentino—Compañía de Seguros Generales", se dirige al Poder Ejecutivo solicitando se la autorice para operar en el territorio de la Provincia dentro de la actividad de que da cuenta su denominación;

Por ello y teniendo en cuenta que la Compañía recurrente conformó todos los requisitos establecidos por el artículo 6° del decreto N° 5049 del 14 de diciembre de 1942,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1° — Téngase a la "CHACO ARGENTINO, Compañía de Seguros Generales", Sociedad Anónima, encuadrada dentro de las disposiciones que establece el artículo 6° del decreto N° 5049 del 14 de diciembre de 1942, quedando en consecuencia la causante, autorizada para operar dentro del territorio de la Provincia.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 11547.E.

Orden de Pago N° 600 del

Ministerio de Economía.

Salta, Febrero 27 de 1952.

Expediente N° 4341/52.

Visto este expediente al que se agregan los certificados emitidos por Administración General de Aguas de Salta Nos. 1 de Acopio del 31/8/51 por \$ 38.347,16 m/n. y 1 Complementario del 3/9/51 por \$ 19.198,21 m/n. a favor del contratista Reinaldo Incardi por trabajos ejecutados en la obra: "Provisión Agua Corriente

Animaná", incluida en el Plan de Obras Ejercicio 1951;

Por ello,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 57.545,87 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/N.), a fin de que con dicho importe proceda a la cancelación de los certificados a que se elude precedentemente con imputación al Anexo I— Inciso IV— Principal I— Parcial a)— Partida 7 "Aguas Corrientes Animaná"— del Presupuesto en vigor— Ejercicio 1951.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 11548—E.

Salta, Febrero 27 de 1952.

Expediente N° 1813/A/51.

VISTO el presente expediente N° 1813/A/51, en el cual Administración Provincial de Bosques ha procedido a proyectar las normas básicas para Planes de Trabajos de Explotación y Forestación o reforestación; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 14 de la Ley 13.273 los propietarios, usufructuarios o poseedores de bosques a cualquier título, no podrán iniciar trabajos de explotación de los mismos sin la conformidad de la autoridad forestal competente, en la provincia de Salta la Administración Provincial de Bosques; que deberán solicitar acompañando Plan de Explotación Forestal;

Que el art. 25 de la Ley 13.273 establece que la Autoridad Forestal deberá aprobar los planes de forestación y reforestación en base a los estudios técnicos y económicos respectivos;

Que es conveniente exigir el estudio y aprobación de la Administración Provincial de Bosques de los planes de forestación y reforestación que presenten los propietarios de bosques declarados protectores y los que se acotan a los beneficios de los Arts. 58—60 ó 63 de la Ley, como también los particulares que gestionen créditos oficiales para trabajos de la índole indicada;

Que la aprobación de los Planes de Explotación por parte de la Administración Provincial de Bosques es también requisito para que pueda gestionarse el crédito industrial para industrialización y comercialización de productos forestales a extraerse de los bosques situados en la provincia así como para alcanzar la exención impositiva acordada por la ley por utilidades invertidas en mejoras silvícolas;

Que habiéndose adherido la Provincia por ley 807 a la Ley Nacional 12.979, es necesario declarar claramente establecido, cuáles son las personas capacitadas para efectuar los Planes de Explotación de bosques y forestación y/o reforestación;

Que corresponde fijar las Normas Básicas de los respectivos Planes, estableciendo para determinarlos datos el carácter de declaración jurada;

Por ello,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1° — Apruébanse las siguientes Normas Básicas para Planes de Trabajos de explotación y forestación o reforestación, confeccionadas por Administración Provincial de Bosques:

NORMAS BASICAS

PLAN DE TRABAJOS DE BOSQUES PRIVADOS
A.— PROPIEDADES CON BOSQUES DE MAS DE 1.000 HECTAREAS.

I) Estado Legal (1).

Ubicación del inmueble. Superficie. Límites. Condiciones de Dominio. Derechos reales a favor de terceros (usufructo, uso, servidumbre, anticresis, hipotecas). Arrendatarios, ocupantes.

II) Estado Natural.

- Fisiogeografía: relieve y configuración topográfica, altitud, pendiente y exposición. Régimen de las aguas, superficiales y subterráneas.
- Clima: lluvias, humedad, temperatura (máxima, mínima y media). Heladas, nevadas, vientos (indicar fuente de origen).
- Características geológicas. Suelo, condiciones físico - mecánicas y químicas.
- Descripción fisionómica de la vegetación existente.
- referencias de la Fauna.
- Carácter de los cultivos existentes en la zona. Antigüedad.
- Ganadería. Número de cabezas por especie. Régimen de pastoreo (1).

III Estado Forestal.

- Ejecución del plano general a escala 1: 20.000.—
- Descripción del bosque: estratos: arbóreo, arbustivo y herbáceo.
- Determinación de los rodales de acuerdo a la especie, edad, espesura y estado.
- Ubicación definitiva de los rodales en un plano especial a escala de 1: 10.000; mediante la delimitación exacta de superficies.
- Inventario: situación, exposición, especie, edad, calidad, volumen, área basal y espaciamiento de cada rodal. Las parcelas que se realicen serán equidistantes con superficie no inferior al 1% de la total. La Administración Provincial de Bosques establecerá los porcentajes correspondientes en relación a la extensión del bosque existente en cada propiedad.
- Determinación de los crecimientos medio anual y periódico de cada rodal y fijación del turno correspondiente a las especies que continuarán en el futuro bosque ordenado.

IV) Estado Económico:

- Vías de saca: precisar las de 1° y 2° orden (1).

- b) Ubicación de los mercados existentes. Costo de explotación e industriales. Precios. Clase de Productos (1).
- c) Transporte, capacidad, seguridad, costo, influencias sobre la cantidad y dimensiones de la producción. Utilización de los lagos y ríos (1).
- d) Mano de obra para los trabajos forestales y elaboración de productos (cantidad, calidad y costo).
- e) Estudio crítico de la organización económica existente (1).
- f) Valoración de las masas, de acuerdo a los afijos móviles vigentes (1).

V) Ordenación propiamente dicha: (1).

A los efectos del controlador de este aspecto del plan, la Administración Provincial de Bosques podrá revisar los libros de contabilidad forestal que se ajustarán a las normas que la misma establezca. Bosques mezclados. (1)

- 1º Se dividirá la superficie total en unidades económicas independientes no mayores de 5.000 Has.
- 2º Cada una de éstas se dividirá a su vez en tramos lo más equiproductivos posible.
- 3º De acuerdo con la existencia total de las especies y del plan de ordenación que se siga se establecerán las posibilidades provisionales o definitivas.
- 4º Se preparará el primer plan especial que durará 10 años.
- 5º Se proyectarán las normas de carácter conservador y mejorador.
- 6º Se indicará claramente el tratamiento a que serán sometidas las masas.

B.— PROPIEDADES CON BOSQUES CON MENOS DE 1.000 HECTAREAS DE SUPERFICIE.

Se cumplirán las prescripciones establecidas en los Estados Legal, Natural, Forestal y Económico (Capítulos I — II — III y IV, respectivamente). En cuanto a la ordenación propiamente dicha (Cap. V), deberá determinarse la posibilidad y explicar el tratamiento a que serán sometidas las masas para obtenerla.

C.— EXPLOTACIONES DE BOSQUES CON DESTINO A COLONIZACION.

- I) En los casos de explotaciones forestales que se realicen con miras a un plan de colonización, deberán cumplimentar, se las exigencias establecidas en los Estados Legal, Natural, Forestal y Económico (Cap. I — II — III y IV, respectivamente), acompañándose además los estudios técnicos respectivos que fundamentan la desaparición del bosque de acuerdo a lo establecido en el art. 14 de la Ley Nacional Nº 13.273.

Todo plan deberá ser presentado en un original y tres copias de un mismo tenor, de los que retendrá el 1º el propietario explotador en el bosque para la comprobación de las inspecciones que se realicen, una copia el Destacamento Forestal, otra a la Administración Provincial de Bosques y la restante será utilizada para el trámite.

La autoridad forestal inspeccionará y verificará el cumplimiento del plan aprobado.

- (1) Estos datos deben firmarse con carácter de declaración jurada.

PLANES DE FORESTACION Y REFORESTACION

A.— Todo plan de forestación y reforestación o de instalación de vivero que se presente para su aprobación: debe constar de la siguiente información:

- 1) Nombre del propietario (particulares, sociedades, instituciones oficiales o privadas y carácter de las mismas. (1).
- 2) Ubicación de la propiedad (territorio, localidad, provincia etc.) (1).
- 3) Superficie total de la propiedad en hectáreas. (1).
- 4) Superficie a forestar en Hectáreas (1).
- 5) Producción básica de la propiedad (agrícola, ganadera, etc.).
- 6) Finalidad de la plantación o vivero; producción de madera para envases, postes, leña, combustibles, papel o pulpa, madera de construcción, compensados, madera de obras, tanino, extractivos, reforestación de bosques naturales, defensa de la producción agropecuaria; producción de plantas para venta, forestación o reforestación directa. (1).
- 7) Especies elegidas.
- 8) Procedencia de plantas y semillas (vivero propio, vivero oficiales, viveros particulares, indicando su ubicación) (1).
- 9) Si solicitará o ha solicitado acogerse a los beneficios acordados por los arts. 58 y 60 de la ley Nº 13.273.
- 10) Si solicitará o ha solicitado créditos en el Banco de la Nación Argentina o al Banco de Crédito Industrial de acuerdo al art. Nº 59 de la Ley 13.273. En caso afirmativo debe indicar el monto total gastado, así como el capital propio a invertir. (1).
- 11) Si solicitará o ha solicitado ser liberado de derechos aduaneros de elementos no existentes en el país y necesarios para las obras a realizar de acuerdo al art. 63 de la Ley Nº 13.273. Se indicarán los elementos requeridos, el país de origen y el monto correspondiente.
- 12) Se detallará el plan de forestación en cuanto a la superficie a plantar cada año, con referencia a la o a las especies elegidas y en caso de viveros el plan del mismo. (1).
- 13) Se detallará la producción de madera o derivados que se espera obtener, cálculo de rendimiento, los años de corta, productos de raleos, etc. (1).
- 14) Se detallarán todos los trabajos a realizar para la plantación o vivero que de cualquier forma puedan influir sobre los costos y que justifiquen en crédito, desde el primer año hasta la producción final. (1).
- 15) Se indicarán los motivos por los cuales se decide realizar las plantaciones con determinadas especies, citando experiencias anteriores si fuere necesario y así mismo de los trabajos y demás tratamientos culturales. (1).
- 16) Se consignarán en planillas los costos de las operaciones correspondientes hasta el momento de corta y producción. (1).

B.— En los casos de viveros forestales será necesario agregar:

- I) Plano catastral de la ubicación del mismo. (1).
- II) Un plano del mismo en escala 1: 500 con detalle de la fuente de agua para riego. (1).

C.— Para plantaciones en zonas de erosión en propiedades mayores de 250 Has. y en bosques protectores, deberá agregarse:

- I) Plano catastral. (1).
- II) Plano de escala 1: 200, nivelado si hay pendientes mayores de 7% en el que se indiquen los lugares a plantar según fechas y otros trabajos que se realicen antes o paralelos con la forestación. (1).

D.— Para plantaciones mayores de 100 Has., se agregarán:

- I) Planos catastrales. (1).
- II) Planos de las superficies a plantar en escala de 1:2.000 en el que se indiquen los lugares y fechas a ejecutar las forestaciones. (1).

E.— Para plantaciones mayores de 1.000 Has. se exigirán además de lo mencionado en el punto D, un estudio ecológico, demográfico, social y económico forestal de la zona donde se realizarán los trabajos.

F.— Al acogerse a los beneficios del art. Nº 60 de la Ley 13.273, deberá presentarse anualmente antes del 31 de enero, la justificación de las inversiones realizadas. (1). Dicho plazo puede modificarse, de acuerdo con las fechas que anualmente determine la Dirección General Impositiva.

G.— Todo plan y la rendición de cuenta de los trabajos que involucra, debe ser presentado antes del 31 de enero de cada año o del plazo que se establezca de acuerdo con lo expresado en el apartado anterior, en la Administración Provincial de Bosques por donde se dará curso a las entidades oficiales relacionadas al mismo en materia de créditos o impuestos.

H.— Los planes deben ser presentados en original y tres copias del mismo tenor, de los que se reservará uno el propietario para comprobación de las inspecciones que se realicen; otro, el Destacamento Forestal, el tercero a la Administración Provincial de Bosques y el cuarto que será utilizado para el trámite.

(1). Estos datos deben sumistrarse con carácter de declaración jurada.

Art. 2º — Los planes de Explotación de bosques y trabajos de forestación, y reforestación que corresponde someter a consideración y aprobación de Administración Provincial de Bosques, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 1087 de adhesión a la Ley Nacional Nº 13.273, deberá ajustarse a las Normas Básicas que por el presente decreto se aprueban y que forman parte integrante del mismo.

Al. 3º — Los planes de explotación de bosques y forestación y/o reforestación, deberán estar firmados por un Ingeniero Agrónomo, de acuerdo con lo establecido por la ley Nº 12.373 de la que la Provincia se adhirió por ley 807, y lo resuelto en tal sentido por el Consejo Pro-

fesional de Ingeniería Agronómica.

Art. 4° — Establécense como requisito para obtener las exenciones impositivas y los créditos previstos en los Arts. 58—59—60 y 63 de la Ley 13.273, la conformidad de la Administración Provincial de Bosques a los respectivos Planes de trabajo.

Art. 5° — Administración Provincial de Bosques, fijará para las distintas zonas y tipos de bosques de la provincia, el plazo dentro del cual los interesados deberán presentar los Planes de Explotación de bosques.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, etc..

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto, N° 11549-G.

Salta, Febrero 27 de 1952.

Habiendo regresado de la Capital Federal S. a. el señor Gobernador de la Provincia,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1° — Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia, a S. E. el señor Gobernador, don CARLOS XAMENA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial 1° de Gobierno, Justicia e I. Pública

EDICTOS CITATORIOS

N° 7874 — EDICTO CITATORIO — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Petrona O. de Rivero tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar, con el 25% de las ¾ partes del río La Viña por la hijuela La Costa con turno de 15 horas en ciclos de 40 días, 1 Ha. 5000 m2. del inmueble "El Naranjo", catastro 434, ubicado en La Costa (La Viña). En época de abundancia de agua tendrá una dotación máxima de 0.78 litros por segundo para la superficie regada.

Salta, Febrero 22 de 1952.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE
SALTA

e) 27/2 al 18/3/52.

N° 7872 — EDICTO CITATORIO — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Justa Campos de Perez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 7.75 litros por segundo, proveniente del Río Pasaje, catorce hectáreas de su propiedad "Vallecito", catastro 757, ubicada en San José de Orquera (Metán).

Salta, Febrero 22 de 1952.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE
SALTA

e) 27/2/52 al 18/3/52

N° 7862. — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Alejo Carrizo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar, con una dotación de litros 0.18 por segundo proveniente del Río San Antonio, 3542 m2. de su propiedad catastro 114 ubicada en Animaná (San Carlos). En época de estiaje tendrá un turno de una hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia Animaná. — Salta, Febrero 21/52.

Administración General de Aguas de Salta
e) 21/2 al 14/3/52

N° 7861. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Alejo Carrizo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar, con una dotación de litros 0.39 por segundo proveniente del Río San Antonio, 7448 m2. de su propiedad catastro 113 ubicada en Animaná (San Carlos). En época de estiaje tendrá un turno de 4 horas 30 minutos cada 25 días con todo el caudal de la acequia Animaná. — Salta, febrero 21 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 21/2 al 14/3/52

N° 7860. — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Alejo Carrizo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar, con una dotación de litros 0.075 por segundo proveniente del Río San Antonio, 1434 m2. de su propiedad catastro 177 ubicada en Animaná (San Carlos). En época de estiaje tendrá un turno de 45 minutos cada 25 días con todo el caudal de la acequia Animaná. — Salta, Febrero 21/52.

Administración General de Aguas de Salta
e) 21/2 al 14/3/52

N° 7857 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Lorenza Lozano tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.525 litros por segundo proveniente del Río La Caldera y con carácter permanente y a perpetuidad, una hectárea del inmueble "Fracción Miraflores", catastro 68 ubicado en La Calderilla, (La Caldera).

Salta, Febrero 19 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 19/2 al 13/3/52.

N° 7842 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Manuel Reinaldo Rios tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia "Municipal", 1500 m2. del inmueble catastro 368/69 ubicado en Manzana 18 de Cafayate.

SALTA...

Administración General de Aguas de Salta
e) 11/2 al 5/3/52.

N° 7841 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ESTEBAN Z. RU.

BUFFI tiene solicitado otorgamiento de nueva concesión de agua para regar con carácter temporal eventual y con un caudal de 103.6 litros por segundo a derivar del Río Mojotoro 197 Has. 3053 m2. del inmueble "Pueblo Viejo" catastro 214, ubicado en Cachipampa (General Güemes).

SALTA

Administración General de Aguas de Salta
e) 11/2 al 5/3/52.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 7869 — SUCESORIO. — El Sr. Juez Civil y Comercial de 4a. Nominación Dr. Ramón Arturo Martí, Secretario del suscripto, cita por treinta días a herederos y acreedores del Dr. Pedro De Marco. — Edictos en Boletín Oficial y "Foro Salteño".

Lo que hago saber a sus efectos. Salta, Febrero 28 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 4/3/52 al 15/4/52.

N° 7877. — SUCESORIO. — El señor Juez de 1a. Instancia 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, en autos "Sucesorio de NORMANDO NORBERTO PONCE DE LEON", cita por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, Noviembre 29 de 1951. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

28/2/52 al 9/4/52

N° 7866. — SUCESORIO. — Cita por treinta días interesados sucesión HEDVING INGEBORG BERG de JOHNSEN. Juzgado 1ra. Nominación Civil Salta. Febrero 14 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Secretario.

e) 21/2 al 7/4/52

N° 7864. — SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL CELESTINO SOSA, por lo apercibimiento legal. — Salta, Febrero 19 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 21/2 al 7/4/52

N° 7863. — SUCESORIO. — El Juez de 3a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS PLAZA y ELENA LIENDRO DE PLAZA. — Salta, Febrero 18 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario

e) 21/2 al 8/4/52.

N° 7859. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1a. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Benita Vora de Puga o Benita Condori de Puga a que hagan valer sus derechos. — Salta, Diciembre 12 de 1951. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

21/2/52 al 7/4/52

N° 7845. — SUCESORIO. — Cítase por treinta días interesados sucesión ISaura Avila, Juez.

gado 4º Nominación Civil — Salta, Febrero 3 de 1952.

e) 14/2 al 19/4/52

Nº 7843. — SUCESORIO: El Sr. Juez Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Tomasa Castro de Calderón. Salta, Febrero 11 de 1952. — JORGE A. COQUET, Secretario.

e) 12/2 al 28/3/52

Nº 7838 — SUCESORIO: — El doctor Francisco Pablo Maioli, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GONZALEZ. — Los edictos se publicarán en "El Foro Salteño" y Boletín Oficial. E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario e) 5/2 al 26/3/52.

Nº 7834 — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de la Instancia 3ra. Nominación Civil y Comercial Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMENEGILDO MEDINA y doña BERNARDA MAZA DE MEDINA, bajo apercibimiento legal. — Salta, Febrero 5 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario e) 8/2 al 26/3/52.

Nº 7832 — EDICTOS SUCESORIOS: El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PATRICIO FLORES bajo apercibimiento legal. — Salta, 3 de Diciembre de 1951.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario e) 8/2 al 26/3/52.

Nº 7828 — EDICTO SUCESORIO El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LAWREANO FLORES, bajo apercibimiento legal. Habiéndose el feriado de enero próximo para la publicación de edictos.

Salta, Diciembre 19 de 1951.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario
e) 7/2 al 25/3/52

Nº 7812 — SUCESORIO. — El señor Juez de 1ª Instancia 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don PEDRO BALDI, bajo apercibimiento legal. — Salta, Enero 29 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 30/1 al 17/3/52

POSESION TREINTAÑAL

Nº 7808 — EDICTO POSESORIO: El Juez de 3ª Nominación en lo C. y C., en juicio "Aguirre Aurora — Informe Posesorio", cita y emplaza por 30 días a interesados en el inmueble ubicado en el partido de Santa Ana, pueblo de La Viña, Ca-

pital de Departamento del mismo nombre, con un terreno de 27.20 m. de frente sobre la calle principal por 24.44 m. de fondo, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, calle pública y Sud, Este y Oeste, herederos Chavez, bajo apercibimiento legal. Salta, 22 de febrero de 1952. ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario.

e) 3/2 al 14/4/52.

Nº 7873 — El Señor Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a interesados en juicio posesorio sobre un inmueble en la ciudad de Melán, promovido por Carmen Zaida de Alvarez, que limita: NORTE, propiedad Carlos Poma; SUD, propiedad José Santillán; ESTE, calle 9 de Julio; OESTE, Ferrocarril.

Salta, Febrero 22 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 27/2/52 al 9/3/52

Nº 7869 — POSESORIO — MILAGRO ANTONIO CRUZ, ante Juzgado 1ª Nominación Civil y Comercial, solicita posesión treintañal inmueble denominado "Año de los Sauces" Dpto. Catamarca, que limita: NORTE, con zanja destinada que separa propiedad Ramón Burgos; SUD: Mojones de piedra que separa propiedad de herederos Zepa; NACIENTE: Río "Los Sauces"; PONIENTE: Finca "Pampa Grande". Se cita por treinta días a los interesados, con habilitación de feria. Salta, de Diciembre de 1951.

Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 22/2 al 14/4/52.

Nº 7855. — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. ESTANISLADA QUINTEROS DE SAJAMA, ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación; solicita posesión treintañal sobre inmueble ubicado en Chivilma, Departamento de Chichas, Prov. de Salta, con una extensión de 20 Has. y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, con Benedicta S. de Vargas; al Sud, con Timoteo Escalante; al Este, Ramón Arroyo y Oeste, con Timoteo Escalante. Se cita por treinta días a los interesados. — Salta, Febrero de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 21/2 al 7/4/52

Nº 7840 — POSESORIO. — El Sr. Juez de la Nominación, cita y emplaza por 30 días a los que se consideren con derecho a un inmueble ubicado en Avenida Chile Nº 1436 de esta Ciudad, cuya posesión treintañal persigue Elena Vera; y tiene de límites y extensión: Norte, Delfina F. de López; Sud: René y Alberto R. Y. Landriel; Este, Avenida Chile; Oeste, Nicolás Arias, 10 mts. de frente y contrafrente por 60 mts. de fondo. — Salta, noviembre 14 de 1951.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Sec. e) 11/2 al 27/3/52.

Nº 7835 — El Doctor Merardo Cuéllar por don Rómulo Porada ha iniciado posesión treintañal de la finca "San Miguel", ubicada en el departamento de Melán con una extensión de seis cuadros de frente sobre el río Pasaje o Juramento por dos leguas de fondo en-

trada dentro de los siguientes límites: Este con finca "Las Higuieritas; Oeste, con propiedad de la sucesión de don Cruz Porada Sud con la finca "Las Represas"; y Norte, con el río Pasaje o Juramento.

Se cita por treinta días a los interesados en el Boletín Oficial y "Foro Salteño".

Salta, Febrero 7 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano e) 8/2 al 26/3/52.

Nº 7828 — JERONIMO CARDOZO, Juez de Primera Nominación en lo Civil, Primera Instancia, cita por treinta días a interesados en juicio posesión treintañal solicitada por don Benito Colina sobre inmueble "Juncalito" ubicado Partido de Saclantás Dpto. de Molinos de esta Provincia, comprendido dentro de estos límites: NORTE con Río Saclantás adentro o Brealito; SUD propiedad Fidencio Caro y Suc. Manuel Martínez; ESTE propiedad Fidencio Caro y Río Brealito y OESTE propiedad Mercedes Rioja, Florencia O. de Durand y el Río Brealito. JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario. Salta, 28 de Setiembre de 1951.

e) 7/2 al 25/3/52.

REMATES JUDICIALES

Nº 7890 — JUDICIAL

Por — LUIS ALBERTO DAVALOS

El día 11 de Marzo de 1952 a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré: con BASE de \$ 18.000. — Un camión marca Ford, motor Nº 375735. Patente Municipal Nº 8462, que se encuentra en poder de su depositario judicial don Pastor Velazco, domiciliado en calle Rioja Nº 995. — Ordena señor Juez de la Nominación Civil y Comercial en juicio "Ejecutivo Anselmo Cruz vs. Pastor Velazco". — En el acto de remate el 30% como seña y a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador. — Publicaciones B. Oficial, "Foro Salteño" y "Norte".

e) 4 al 11/3/52.

Nº 7884 — POR MARTIN LEGUIZAMON
Judicial

El 15 de marzo p. a las 18 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé sin base dinero de contado seis tableros de cedro que se encuentran en poder del depositario judicial Lerma 473. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Excm. Cámara de Paz Juicio: Ordinario Alfonso Rivero vs. Medrano Ortiz.

e) 29/2/52 al 13/3/52.

Nº 7883 — POR MARTIN LEGUIZAMON
Judicial

El 15 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé con la base de un mil ciento cincuenta pesos una bicicleta Diana Recuadro 28 cuadro 39075 en poder del depositario judicial F. Moschetti y Cía. En el acto del remate cincuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Excm. Cámara de Paz Juicio: Ejecutivo F. Moschetti y Cía vs. Antonio Núñez.

e) 29/2/52 al 13/3/52.

Nº 7880

Judicial — Por JORGE RAUL DECAVI — Judicial
El 24 de Abril de 1952, a las 17 horas, en mi escritorio de Urquiza Nº 325, por disposición del Sr. Juez C. C. la. Nominación, Dr. J. Cordoba, dictada en autos "Ejecución" Dr. Ernesto Szmsón vs. Luis A. Batut Solignac, acumulada al juicio "Interdicto de retener la posesión", seguido por don Luis A. Batut Solignac contra don Avelino Colina, REMATARE con la

BASE de \$ 82333.50

Equivalentes a los 20 partes de la titulación fiscal, la finca embargada al demandado, Sr. Batut Solignac, denominada "MOSQUERA", ubicada en el departamento de Campo Santo (hoy General Güemes), P. de Salta, la que según antecedentes constaría de una legua y media kilométrica de Este a Oeste y de una legua y un cuarto de Norte a Sud, pero que, no estando mensurada, la venta en remate se hará

A D — C O R P U S

O SEA CON LA EXTENSION QUE RESULTARA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LIMITES QUE LE ASIGNAN SUS TITULOS: Norte, propiedad de herederos de Isaac Royo y en un pequeño ángulo con el Río de las Póvas; Sud, finca "El Sauce" del Dr. José M. Solá; Este, propiedad de Raymundo Echenique y Oeste, con la de los herederos de Faustino Echenique.

Su título de dominio se registra a F. 328, asiento 341, libro "D" del departamento de Campo Santo (hoy Gral. Güemes). Escritura autorizada por el escribano don Pedro J. Aranda el 26/3/52. Señala el 20% y a cuenta del precio.

28/2/52 al 9/4/52

Nº 7875

— JUDICIAL —

POR LUIS ALBERTO DAVALOS

El día 6 de marzo de 1952, a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré: SIN BASE: Una máquina sistema "Schiller", para fabricar artículos de vidrio. La máquina está en poder de su depositario judicial Sr. Manfredo Lindacker domiciliado calle Santiago Nº 81. Ordena Tribunal del Trabajo en juicio "Ord. Indemnización por despido y cobro de salarios extraordinarios Juan C. Yáñez vs. Cristóbal Matón Viejo S. R. L. En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio. Comisión arancel a cargo del comprador

e) 27/2 al 6/3/52

Nº 7887

— JUDICIAL —

POR LUIS ALBERTO DAVALOS

IMPORTANTE REMATE DE INMUEBLES

El día 14 de Marzo de 1952 a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré:

1º) Lote de terreno de 11 mts. de frente al Este sobre calle Santa Fé, entre Avda. Independencia al Sud y calle sin nombre al Norte, por un contrafrente de igual medida en lado Oeste; 15.30 mts. en su costado Sud; y 15.22 mts. en su lado Norte. Sup. 167.86 mts. LÍMITES: Norte, lote 15 de Elena V. de Farfán; Sud, lote 13 de doña Laura P. de Anzoátegui; Este, calle Santa Fé; y Oeste, terreno de doña Laura P. de Anzoátegui. Títulos reg. a fl. 171, as. 1 Libro 4 R. I. Cap. BASE \$ 4.500.

2º) Terreno con casa ubicado en calle Lerma Nº 272/74 entre calles Urquiza y Avda. San Martín. EXTENSION: 8.20 mts. frente rumbo Sud, 65.30 mts.; rumbo Norte, 56.10 mts. LÍMITES: Norte, Celestina L. de Castellanos; Sud, Luis Flores; Este, calle Lerma; y Oeste, propiedad de Ramón Samillán. Títulos reg. a fls. 127 y 297, asientos 184

y 397 Libro P. de Títulos Cap. BASE \$ 55.000.

3º) Lote de terreno ubicado en calle Leguizamón entre Maipú y Pichincha. EXTENSION: 11 mts. frente, por 45 mts. fondo. Sup. 495 mts. LÍMITES: Norte, lote 67; Sud, calle Leguizamón; Este, lote 63; y Oeste, lote 61. Títulos reg. a fl. 203, as. 190 Libro 9 Títulos Cap. BASE \$ 10.000.

4º) Lote de terreno de la antigua manzana 49 señalado con el Nº 11. LÍMITES: Norte, con lotes 6 y 7 que fueron de Alberto Patrón, lotes 8 y 9 de Ramón Arias; Sud, lote 13 de José J. Saravia Este, calle Pichincha; y Oeste, con varios lotes del fraccionamiento hecho por V. Arquetti. Títulos reg. a fl. 253, as. 267 Libro R. 2 Títulos Cap. BASE \$ 6.000.

5º) Lote de terreno señalado con el Nº 13 de la antigua manzana 49. LÍMITES: Norte, lote 11 de José J. Saravia; Sud, lotes 19, 20, 21 y 22; Este, calle Pichincha; y Oeste, con diferentes lotes del fraccionamiento hecho por V. Arquetti. Títulos reg. a fl. 203, as. 267 Libro R. 2 Títulos Cap. BASE \$ 6.500.

6º) Terreno con casa ubicado en el pueblo de Talapampa Dpto. La Viña. EXTENSION: 30 mts. frente por 40 mts. fondo. LÍMITES: Norte, propiedad de Bernardo Serrano; Sud, propiedad de Pascual Zelaznyán; Este, propiedad Julia A. de Cisneros; y Oeste, calle Estación Ferroviaria. Títulos reg. a fl. 266, as. 274 Libro D. Títulos de La Viña. BASE \$ 1.500.

Ordena Sr. Juez de 3da. Nom. Civil y Comercial en juicio "Sucesorio de don José Saravia" Exp. Nº 18940/950. En el acto del remate el 20% como seña y a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador. Publicaciones "B. Oficial y Norte". — Ed. — 1—5 Vale Llamado, con sello Vale. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 21/2 al 14/3/52

Nº 7854 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL

El 4 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323, por orden del señor Juez 1ª Instancia 3ª Nominación en juicio Sucesorio de Jesús Alvarez y Concepción A. de Alvarez venderé con la base de cuarenta mil pesos un terreno con casa y quinta en Metán Viejo, Dto. de Metán, con una extensión aproximada de 12 hectáreas, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Antonio Andreu; Sud, Miguel Mendoza; Este, José Saravia Toledo y Oeste camino nacional. Consta de casa de seis habitaciones y galpón de material y pieza para herramientas. En el mismo acto y sin base de acuerdo al detalle en expediente respectivo venderé un conjunto de semovientes, máquinas y útiles de labranza. En el acto del remate veinte por ciento a cuenta del precio de venta. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 18/2/52 al 3/4/52.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 7887 — PRIMER TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO VEINTI Y SET: DE CONSTITUCION DE "CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los doce días de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí RICARDO E. USADIVARAS, Escribano Titular del Re-

gistro Número Uno y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don **NICOLÁS REY FRANCO**, español, don **JAIME DURAN**, argentino, don **JORGE RACIOPPI**, argentino, don **VIRGILIO GARCIA**, español, y don **ANTONIO CU. CCHIARO** italiano, todos los nombrados comparecientes casados en primeras nupcias, comerciantes, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé, como de que por este acto formalizan el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: los señores Nicolás Rey Franco, Jaime Duran, Jorge Racioppi, Virgilio Garcia y Antonio Guachiaro, constituyen en la fecha por Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto explotar el ramo de construcciones en general, ejecución de puentes, caminos, canales, túneles vías férreas, casas habitación, obras en general, ya sean particulares o licitadas y adjudicadas en cualquier repartición del estado nacional, provincial o municipal, compra - venta de terrenos, construcción y venta de edificios al contado o a plazos, explotación, industrialización y comercialización de productos de cerámica y almas provenientes de las fábricas de cerámica de la Sociedad, pudiendo ésta actuar dentro del País y/o en el extranjero, pudiendo además ampliar la órbita de sus negocios con el acuerdo unánime de todos los socios. Segundo: La sociedad girará desde hoy bajo la razón social de "Constructora Sociedad de Responsabilidad limitada" y durará seis años contados desde la fecha de este contrato, pudiendo prorrogarse dicho término indefinidamente si así lo resolvieran de común acuerdo todos los socios, y por el tiempo que los mismos estimen conveniente. La Sociedad tendrá su domicilio legal, real, asiento principal de sus negocios, en el local sito en esta ciudad de Salta, en la calle España número cuatrocientos cincuenta y uno, sin perjuicio de que este domicilio pueda ser cambiado posteriormente. Tercero: El capital social lo constituye la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuatrocientas acciones de un mil pesos moneda nacional cada una que han inscripto e integrado totalmente los nombrados socios en la siguiente proporción: Don Nicolás Rey Franco trescientas veinte y dos acciones de un mil pesos cada una, o sea trescientos veinte y dos mil pesos; don Jaime Duran doscientos noventa y seis acciones de un mil pesos cada una o sea doscientos noventa y seis mil pesos; don Jorge Racioppi, doscientas sesenta y dos acciones de un mil pesos cada una o sea doscientos sesenta y dos mil pesos; don Virgilio Garcia doscientas sesenta acciones de un mil pesos cada una o sea doscientos sesenta mil pesos y don Antonio Guachiaro doscientas sesenta acciones de un mil pesos cada una o sea doscientos sesenta mil pesos, que en total hacen la expresada suma del capital social de Un millón cuatrocientos mil pesos y cuya cantidad es integrada por los mismos en conjunto con la diferencia existente entre el activo de dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y tres pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional y el pasivo de Un millón cincuenta y cinco mil novecientos noventa y tres pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional hasta la concurrencia de la referida suma total que importa el aporte por capital de los socios en conjunto, todo de conformidad al inventario formado por los bienes que en el mismo se detallan, el cual han practicado,

controlado y justificado los socios el día primero de enero del año en curso, una copia del cual firmada por todos los contratantes y certificada por el Contador don Pedro A. Courtade, Matrícula número de esta provincia, se agrega a esta escritura como parte integrante de la misma y el que se descompone de la siguiente manera: Activo: Caja ciento setenta y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional; Banco de Crédito Industrial Argentino doscientos setenta mil doscientos veinte pesos con treinta y dos centavos moneda nacional; Inmuebles: cuatrocientos siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos con setenta y un centavos moneda nacional; instalaciones fabriles novecientos diez y seis mil setenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional; vivienda personal treinta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos; instalaciones contada, seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos; maquinarias trescientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos; rodados setenta mil pesos; útiles y herramientas ciento cincuenta y tres mil doscientos sesenta y ocho pesos con noventa centavos moneda nacional; muebles y útiles cuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos con ocho centavos moneda nacional; cerámica materiales elaborados y/o en curso de elaboración sesenta y tres mil seiscientos noventa y dos pesos con treinta centavos moneda nacional, total del activo dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y tres pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional. PASIVO: Cuentas corrientes, saldos acreedores setecientos ochenta y ocho mil ciento veinte y cuatro pesos con setenta y siete centavos moneda nacional; obligaciones a pagar doscientos setenta y siete mil ochocientos setenta y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, total del pasivo Un millón cincuenta y cinco mil novecientos noventa y tres pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional. Cuarto: Los capitales aportados devengarán el cinco por ciento de interés anual, importes que serán acreditados a la cuenta particular de cada uno de los socios en oportunidad del balance anual y en la proporción que les corresponda a cada socio de acuerdo con su aporte. Los socios integran totalmente su aporte en bienes en este acto y transfieren los mismos a la Sociedad de acuerdo al mencionado inventario y la Sociedad acepta dicha transferencia. El aporte en dinero efectivo lo hacen los nombrados socios íntegramente en este acto, como se acredita con la pertinente boleta de depósito, conforme al artículo diez de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, por la suma de doscientos setenta mil doscientos veinte pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, dicho aporte de dinero efectivo hecho íntegramente se acredita con la boleta de Depósito efectuado el el Banco de Crédito Industrial Argentino, Institución Bancaria Oficial. Quinto: La sociedad será administrada por los socios señores Nicolás Rey Franco y Jorge Racioppi, conjunta, separada o alternativamente y quienes en la misma forma tendrán el uso de la firma social en calidad de Gerentes, no podrán usar la firma social ni firmar por la Sociedad en asuntos u operaciones extrañas o ajenas a los objetos de la misma, ni en fianzas o garantías a terceros aún bajo su responsabilidad particular, salvo decisión unánime de los socios debidamente documentada, bajo apercibimiento de separación del cargo y de responder por los daños a que hubiere lugar. El mandato para administrar comprende además de los ne-

gocios que constituyen el objeto de la Sociedad los siguientes: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, pactando precios, formas de pago, plazos y demás condiciones y constituir hipotecas en garantía de saldos de precio que se quedaren adeudando, pagar intereses, exigir y tomar posesión de bienes, contratar locaciones de cualquier clase o naturaleza, obligando a la Sociedad como locadora y locataria, pudiendo modificar, prorrogar, rescindir y extinguir esos contratos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de los Bancos Oficiales y/o particulares creados o a crearse, en oro o papel moneda o de establecimientos comerciales o de particulares con o sin garantías de cualquier clase y especialmente de los Bancos de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta, Banco Español del Río de la Plata Limitada, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Hipotecario Nacional, todo de acuerdo a los reglamentos y leyes que rigen esa clase de operaciones, firmando los documentos necesarios y las resoluciones, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso, las formas de pago, plazos y tipos de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales, cupones, certificados u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones, obligaciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas; aceptar en garantía de créditos a favor de la Sociedad hipotecas; y prendas y dividirlas; cancelarlas, subrogarlas, cederlas o transferirlas; otorgar y firmar contratos de obras, estudios o de cualquier otra clase y que se relacionen con los intereses de la Sociedad, ya sea con otras Sociedades o con particulares o con el Estado Nacional, Provincial o Municipal; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones, producir pruebas de toda índole e informaciones; prestar o deferir juramentos; transar, renunciar a prescripciones y al derecho de apelar; cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago; conferir poderes de cualquier clase y renovarlos o limitarlos; formular protestas y protestas; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios a los fines de la Sociedad y de su administración, siendo la precedente enumeración de cláusulas enunciativas y no limitativa. Para el caso de que hubiere necesidad de enajenar, ceder o de cualquier forma transferir o gravar los bienes de la Sociedad, será menester previamente, el acuerdo de todos los socios. Sexto: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre los socios administradores practicarán un balance general de giro social, debiéndose suministrar una copia del mismo a cada uno de los asociados, dentro de los cuarenta y cinco días contados desde la fecha precedentemente indicada y cuyo balance quedará aprobado, si dentro de los treinta días también contados desde dicha fecha, no hubiere sido observado por ninguno de los socios. Además los socios administradores, practicarán mensualmente balances de simple comprobación de saldos. Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se desti-

narán el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, debiendo cesar esta obligación, cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social y el saldo de las mismas será distribuido entre los socios en la proporción de: Veinte y cinco por ciento al señor Nicolás Rey Franco; veinte y cinco por ciento para el señor José Racioppi; diez y seis sesenta y siete por ciento para el señor Jaime Duran; diez y seis sesenta y siete por ciento para el señor Antonio Cucchiaro y diez y seis sesenta y seis por ciento para el señor Virgilio García, debiendo las pérdidas, para el caso que las hubiera, ser soportadas por los mismos en la misma proporción que establecida para la distribución de las ganancias. Cuarto: El señor Nicolás Rey Franco en su carácter de gerente percibirá por planilla en concepto de sueldo mensual la suma de Un mil doscientos cincuenta pesos, percibirá además y como única compensación en concepto de gastos de su auto particular por diligencias dentro del radio urbano y viajes a la fábrica de cerámica la suma de trescientos cincuenta pesos mensuales. El Señor Jorge Racioppi percibirá por planilla en concepto de sueldo mensual la suma de Un mil pesos moneda nacional, percibirá además y como única compensación en concepto de gastos de su auto particular por diligencias dentro del radio urbano y viajes a la fábrica de cerámica la suma de doscientos pesos mensuales; percibirá además como única retribución la suma de doscientos cincuenta pesos mensuales en compensación de los gastos que origina la mantención del local sito en la calle España número cuatrocientos cincuenta y uno sede de esta Sociedad. Estas asignaciones son fijadas para el primer año de existencia de la Sociedad, las mismas deberán ser anualmente ratificadas o rectificadas por la totalidad de los socios, de cuya resolución confirmatoria o modificatoria deberá dejarse constancia en el libro de actas de la Sociedad, dejándose establecido expresamente, para el caso de que alguno de los socios administradores se retirara de la sociedad, haciendo transferencia a terceros de sus acciones en la misma que no podrá transferir bajo ningún concepto la facultad que le acuerda esta cláusula como asimismo no son transferibles las facultades de administración que les acuerda la cláusula quinta de este contrato, salvo resolución en contrato dada por la totalidad de los socios que quedaren en la entidad. Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social ni asumir la representación de personas o entidades que se dediquen a las mismas actividades a que se dedica esta Sociedad, sin previa autorización dada expresamente por los socios. Noveno: Los socios Señores Jaime Duran, Virgilio García y Antonio Cucchiaro, se obligan a prestar las garantías y avales que fueran necesarios ante las reparticiones públicas o entidades particulares a los efectos de presentación de propuestas u otorgamiento de contratos para las obras cuya ejecución pacta la sociedad, ya sea por instrumento público o Privado. Décimo: Los socios administradores quedan expresamente autorizados para fijar sueldos, habilitaciones o cualquier otra remuneración al personal que presta servicios en la Sociedad. La determinación de utilidades se efectuará previa deducción del importe de las habilitaciones mencionadas. Décimo Primero: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios; ni por remoción de alguno de los administradores designados en este contrato. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado, podrán optar: a) por el reem-

bolsa del haber que les correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado, o al que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, unificando su representación en una persona, de entre los mismos sucesores; c) Por transferencia de su cuota capital a los demás socios apropiada, o alguno o algunos de ellos según lo resuelva la Sociedad o por venta y cesión a terceros extraños a la Sociedad con el consentimiento unánime de los demás socios. **Décimo Segundo:** En el caso de que alguno o algunos de los socios quisiera ceder y vender sus cuotas capitales en esta Sociedad, ello sólo será posible con el consentimiento unánime de los demás socios y él o los socios que vendan y cederán sus acciones lo harán, salvo disposición expresa de la Sociedad, en la siguiente forma: a) venderán y cederán sus cuotas capital a los demás socios a prorrata en la proporción de sus respectivos capitales; b) a uno de los socios o alguno de los socios en la proporción que éstos resolvieran adquirirla con el consentimiento unánime de los socios; c) Por la venta y cesión a terceros extraños a la sociedad con el consentimiento unánime de los socios. **Décimo Tercero:** En caso de disolución y/o liquidación de la Sociedad se aplicarán las disposiciones legales en la prelación que correspondan con arreglo a ellas y a este contrato y a los efectos de la distribución y adjudicación de los bienes sociales muebles inmuebles o semovientes, se procederá a formar lotes con dichos bienes, por los cuales los socios se formularán ofertas entre sí en sobre cerrado y por cada lote, los que se adjudicarán en cada caso al que mejor oferta hiciera; si esta oferta no satisficiera los intereses de los demás socios, con relación al socio ofertante, la mayoría de los socios, entendiéndose por la mayoría la mitad más uno podrá pedir el remate público o privado del lote de bienes muebles, inmuebles o semovientes cuya oferta y licitación no hubiere satisfecho a los demás socios. **Décimo Cuarto:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será decidida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de una persona nombrada por cada parte divergente, dentro del término de treinta días de producido el conflicto y un tercero persona designada por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. **Décimo Quinto:** El aporte de bienes inmuebles que los nombrados socios realizan por este acto, como aporte de capital a la Sociedad consiste en los inmuebles que a continuación se describen e individualizan los cuales transfieren a la Sociedad, y ésta por intermedio de los mismos, acepta dicha transferencia y ellos son: a) dos franjas de terrenos, individualizadas en el plano practicado por el Ingeniero Adolfo Aroz, archivado en el Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles con el número Un mil quinientos cuarenta y cinco, Departamento de la Capital, según el cual la franja Sud tiene una extensión de cuatro metros setenta y siete centímetros sobre el camino a la Isla y cuatro metros sesenta y tres centímetros en el extremo Este de ancho, por quince metros de largo, lo que hace una superficie de quinientos diez y seis metros con doce centímetros cuadrados, limitado al Norte, con propiedad de Kosiner, Vidizzoni y Yasle S.R. Ltda, al Sud, con el callejón de propiedad de doña Yone Usandivaras de Greni, que dá acceso a la casa principal de la finca desde el camino a la Isla; Al Este, también con la señora Yone Usandivaras de Greni

y al Oeste, con el camino a la Isla. La otra fracción mide de ancho trece metros noventa centímetros en su parte Sud, en la intersección con el callejón referido y la otra fracción que se vende y doce metros doce centímetros en su parte Norte, por trescientos diez y nueve metros ochenta centímetros de largo o sea una superficie de tres mil ochocientos sesenta y nueve metros doce centímetros cuadrados y limitado al Norte y Este con propiedad de doña Yone Usandivaras de Greni, al Sud, con el callejón antes referido y al Oeste la fracción descripta anteriormente. **TITULO:** les corresponde a los nombrados socios en condominio y por partes iguales por compra a Kosiner, Vidizzoni y Yasle Soc. de Resp. Ltda. según escritura número veinte y tres de fecha doce de Febrero del corriente año, otorgada ante mí, la que se presentará conjuntamente con ésta al departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles, para su inscripción, doy fé. b) Una fracción de terreno que fué parte integrante de la finca denominada "La Constructora" ubicada en el Partido de La Isla, Departamento de la Capital de esta Provincia, fracción esta individualizada en el plano archivado en la Dirección General de Inmuebles con el número --en trámite-- dicha fracción de campo, con lo edificado está situada sobre el camino Provincial de Salta a la Isla y tiene una extensión lineal en su costado Norte de doscientos ochenta y un metros setenta centímetros; en su costado Sud doscientos setenta y seis metros diez y ocho centímetros; en su costado Este doscientos quince metros sesenta y un centímetros y en su costado Oeste doscientos diez y seis metros catorce centímetros, lo que hace una superficie de seis hectáreas veinte y seis metros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, Este y Sud, con el resto de la finca "La Constructora", al Oeste con el camino citado de Salta a La Isla. **TITULO:** les corresponde a los nombrados socios el inmueble descripto e individualizado en condominio y por partes iguales por compra a Cerámica Salteña de Responsabilidad Limitada, según escritura número veinte y cuatro de fecha doce de febrero del corriente año, otorgada ante mí la que se presentará conjuntamente con esta al Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles, doy fé. Este inmueble está gravado con una hipoteca y su correspondiente ampliación a favor del Banco de Crédito Industrial Argentino por la suma de Cien to cincuenta mil pesos moneda nacional, constituida por escrituras números la primera cuatrocientos diez y siete del veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve ante el escribano Horacio B. Figueroa por la suma de Cien mil pesos moneda nacional, registrada a folios doscientos cuarenta y dos asiento segundo del libro noventa de Registro de Inmuebles de la Capital, y la segunda escritura de ampliación de hipoteca constituida también por Cerámica Salteña de Responsabilidad Limitada al mismo Banco de Crédito Industrial Argentino, por escritura número doscientos cincuenta y cinco del trece de mayo de mil novecientos cincuenta, otorgada ante el mismo Escribano y registrada a folios doscientos cuarenta y tres, asiento tres del libro noventa citado, sumando ambas deudas hipotecarias ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que la Sociedad toma a su cargo íntegramente y se obliga a pagar en la suma actualmente adeudada, en la forma y condiciones establecidas en el contrato de su constitución y de su ampliación, que los compradores declaran conocer y aceptar en todos sus términos y condiciones. c) Una fracción de terreno que fué parte integrante de la Finca

"La Constructora" unida a los inmuebles anteriormente descriptos con extensión de veinte y seis metros con sesenta centímetros en su costado Oeste, de frente sobre el camino de Salta a La Isla, por igual contrafrente en su costado Este, por ciento veinte y siete metros con cuatro centímetros de fondo de Oeste a Este o sea en sus costados Norte y Sud, limitado al Norte con terrenos que fueron de Cerámica Salteña de Responsabilidad Limitada, hoy de esta misma Sociedad, al Sud terrenos que fueron de Kosiner, Vidizzoni y Yasle S. R. Ltda., hoy también de esta sociedad, al Oeste, con el camino de Salta a la Isla y al Este con la finca "La Constructora", de doña Yone Margarita Usandivaras de Greni, ubicada en el departamento de la Capital de esta Provincia con superficie de tres mil doscientos cuarenta y seis metros veinte y seis decímetros cuadrados dentro de los límites consignados. **TITULO:** les corresponde a los nombrados socios el inmueble descripto e individualizado en condominio y por partes iguales y por compra a doña Yone Margarita Usandivaras de Greni, según escritura número veinte y dos de fecha doce de febrero del corriente año, otorgada ante mí la que se presentará conjuntamente con ésta al Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles, doy fé. d) Un terreno con casa y galpón en él edificado, ubicado en esta ciudad de Salta con frente a la calle Pucyrredón número seiscientos cincuenta y ocho, el que se encuentra ubicado en la manzana comprendida entre las calles Pucyrredón, Alsina, Vicente Lopez y Entre Rios y cuya extensión es de trece metros de frente por sesenta metros de fondo y una superficie de seiscientos ochenta metros cuadrados, limitado al Norte, con el lote nueve; al Sud lote cinco y diez y ocho, al Este lote once y diez y siete y Oeste calle Pucyrredón. **TITULO:** les corresponde a los nombrados socios a) A don Nicolás Rey Franco y don Jorge Recioppi, por compra de la totalidad del mismo en condominio y por partes iguales a Kosiner, Vidizzoni y Yasle Sociedad de Responsabilidad limitada, por escritura número doscientos diez y seis del cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno otorgada en esta ciudad, ante el Escribano don Adolfo Saravia Valdez, registrada a fs. ochenta y seis asiento once libro 1. Cap. b) a don Antonio Cucchiaro, Jaime Duran y Virgilio García, por compra de las tres quintas partes indivisas a don Nicolás Rey Franco y don Jorge Recioppi, según escritura número veinte y cinco de fecha doce de febrero del corriente año, otorgada ante mí, la que se presentará conjuntamente con ésta al departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles. **NOMENCLATURAS CATASTRALES** de los descriptos en el punto a) Partida dos mil trescientos sesenta y seis, Circunscripción "I"; los descriptos en el punto b) Partida mil cuatrocientos cuatro, Sección "G" Manzana 119 Parcela 2, Circunscripción I; los descriptos en el punto c) Partida dos mil trescientos sesenta y seis en mayor extensión, Circunscripción "I"; los descriptos en el punto d) Partida dos mil seiscientos veinte, Manzana cuarenta y seis, Sección "B" Parcela diez y nueve, Circunscripción "I". En consecuencia los nombrados socios transfieren a la Sociedad, la plenitud de los derechos de dominio y posesión sobre los inmuebles descriptos e individualizados, sin más gravámenes que los relacionados, con todo lo edificado, plantada, cercado y adherido al suelo por cesión física y legal, usos, costumbres y demás pertenencias haciéndole tradición y entrega real de lo transferido como aporte de capital, obligándose con arreglo a derecho y declarando que to-

nacional (\$ 10.000.—), CINCO CUOTAS SOCIALES de la Empresa "Diario Norte Soc. de Resp. Limitada" al señor Luis Victorio Giacosa, socio también de esa sociedad. Consta, también, por la presente que en este acto recibo del señor Luis Victorio Giacosa un documento de DIEZ MIL Pesos (\$ 10.000.—) a ciento ochenta días de plazo, importe íntegro de la venta. —

Las cuotas sociales que vende el señor Luis Victorio Giacosa no pertenecen al contrato de la sociedad "Diario Norte Soc. de Resp. Limitada", de fecha doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio a Folio 255, Asiento 1852, del Libro N° 23 de Contratos Sociales, con fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. —

Salta, Agosto 19 de 1950.

—Conste por el presente BOLETO, que vendo y transfiero a favor de Sr. LUIS VICTORIO GIACOSA, en la cantidad de SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS moneda nacional de curso legal, CINCO cuotas sociales de la EMPRESA DIARIO NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la cual soy socio como también lo es el Sr. GIACOSA.

—Las acciones que transfiero me pertenezcan en virtud del contrato constitutivo de la SOCIEDAD DIARIO NORTE S. R. L. y recibo en pago, en este acto, un documento por la expresada cantidad de SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS, con vencimiento a los sesenta días de la fecha. —

Acta de la Asamblea realizada por los socios del Diario "Norte Soc. de Res. Limitada". —

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta, AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, siendo las diez y siete y treinta horas, reunidos en Asamblea, los socios Luis Victorio Giacosa, argentino, casado, farmacéutico, con domicilio en calle Caseros N° 1315 de esta ciudad, y Dr. Francisco Javier Arias, argentino, casado, médico, y domiciliado en esta ciudad, calle Alvarado 741, en su carácter de socios de la Sociedad Diario Norte, Soc. de Resp. Lta. con 43 cuotas sociales, sobre 48 que constituyen la de la sociedad, en el estudio del Dr. Darío F. Arias, Calle Alvarado 731 de esta ciudad, bajo la presidencia provisoria del Dr. Francisco Javier Arias y de acuerdo a las citaciones que se hicieron a los interesados y no habiendo concurrido el señor socio Juan Emilio Marocco, que representa las cinco cuotas sociales restantes a pesar del telegrama colacionado N° 7050 de fecha 12 del corriente mes que se le hizo y que dice: "Comunicado que estando acéfalo el Directorio Sociedad Diario Norte, debe concurrir reunión para normalizar situación día 13 corriente horas diecisiete mil estudio. Colaciónese. Darío Arias.", se declara abierta la asamblea, resolviendo los asistentes aceptar las transferencias de la totalidad de las cuotas sociales de los socios Juan Carlos Cornejo Linares, a favor de don Luis Victorio Giacosa, con fecha cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, y que se encuentra inscripto al folio 332, asiento 2303, del libro N° 21 de Contratos Sociales con fecha seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, las del Dr. Tomás Ryan a favor de don Luis Victorio Giacosa con fecha cinco de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, que no se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio, y las del Señor Ricardo Durand a favor del Señor Luis Victorio Giacosa, en

el día doce de Setiembre del año en curso, reservándose las acciones que le pudiera corresponder contra los ex socios señores Juan Carlos Cornejo Linares y Tomás Ryan, que fueron Director Presidente y Director Administrador de la sociedad respectivamente, desde el doce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, hasta el cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, en que se prestaron sus renunciaciones por renuncia de cuantas de sus respectivas gestiones. —

A moción del señor Giacosa, se resuelve aceptar la transferencia de cinco cuotas sociales de este último a favor del Dr. Darío F. Arias, invitándolo al Dr. Arias a participar en la Asamblea en su calidad de socio, temperamento que fué aceptado por éste último. —

Continuando en el uso de la palabra, el señor Giacosa informa que la sociedad no ha llevado una contabilidad regular a partir del segundo ejercicio, por lo que propone se designe como contador al Contador Público Nacional Sr. Carlos A. Según con cargo de establecer el estado actual del Diario Norte y la situación que tiene cada socio con respecto a la sociedad y a los demás socios, moción que fué aceptada por unanimidad. —

El señor Giacosa diciendo con su exposición, manifiesta que para saldar los haberes del personal, ha procedido a enajenar dos magazines de linotipo en desuso en la cantidad de tres mil quinientos pesos (\$ 3.500. m.n.) al señor Julio A. Acosta, percibiendo en pago, un cheque sobre el Banco de la Provincia de Jujuy por la suma de cuatro mil pesos (\$ 4.000.—) librado por el señor Director de la Imprenta de la Provincia de Jujuy, Señor Mendoza Cabot y negociado en el Banco Provincial de Salta otorgándose el recibo al señor Acosta en cheque N° 126.209 del Banco Provincial de Salta, de su cuenta personal. —

Que con el importe de la venta, se liquidó los haberes de los señores, Mauricio Herrera (\$ 801.46); María Luisa Fornada (\$ 299.97); Donald Villalba (\$ 270.—); Ramón Machuca (\$ 183.97); M. A. Balmaceda (\$ 56.—); Néstor F. Morero (\$ 235.—); José H. Ramírez (\$ 315.50); María Luisa Castro (\$ 450.—) César P. Cimino (\$ 158.49); Jorge Guzmán (\$ 100.—); Pedro Nolasco Luna (\$ 569.17); M. Miguel Güemes (\$ 182.36); P. Chavez (\$ 42.—); Victor Plaza (\$ 425.—); Francisco Lara (\$ 543.37), en cheques correlativos de la cuenta personal del exponente Señor Giacosa, números 126.213 al 126.229, respectivamente. Por unanimidad, los miembros asistentes resuelven aprobar la enajenación de los referidos magazines. —

Que considerando las conveniencias de la Sociedad, los socios resuelven continuar las actividades de la misma, ya que su disolución y liquidación, resulta inconveniente y casi imposible debido a los embargos y ejecuciones que se siguieron contra la sociedad, principalmente a consecuencia del embargo obtenido por el socio Sr. Juan Emilio Marocco, que se lo consideraba impropio, resolviendo la Asamblea al señor Marocco a deducir acción. —

Que ante la acefalía del Directorio y la imperiosa necesidad de responder a los reclamos de los acreedores y ejecuciones que se siguen, se resuelve integrar en Directorio en la siguiente forma: Director Presidente, el Dr. Darío A. Arias; Director Administrador, el señor Luis Victorio Giacosa; Directores Vocales, el Dr. Francisco Javier Arias y el Señor Juan Emilio Marocco. —

Habiendo pedido en uso de la palabra el Dr. Darío F. Arias, la que le fué concedida, manifiesta

la conveniencia de hacer rubricar en libro para transcribir las actas de las reuniones del Directorio, y que una vez obtenida la rubricación se transcriba la presente, como Acta N° 1, moción que fué aceptada por todos los presentes. —

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea, siendo las diecinueve y quince horas

e) 29/2 al 6/3/52

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 7893 — FEDERACION SALTEÑA DE BOCHAS (Asociación Civil)

Convócase a los clubes afiliados a esta ciudad, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 7 de marzo de 1952, a las 21. en el local de la Sociedad Italiana, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1).— Lectura del acta anterior.
- 2).— Memoria y Balance del ejercicio 1951/52.
- 3).— Elección de Presidente, Cuerpo de Fiscalización y Consejo de Neutrales.
- 4).— Designación de dos delegados para que suscriban el acta.

RAFAEL E. CHAVEZ OSCAR R. LOUEAYF
Secretario Gral. Presidente

N° 7888 — ASOCIACION ALIANZA ISRAELITA DE SOCORROS MUTUOS

Citación a Asamblea General Ordinaria
Tenemos el agrado de invitarle a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social el día 8 de Marzo a horas 17. para tratar el siguiente orden del día:

Acta Anterior.
Informe por el señor Presidente.
Balance General.
Reforma de los Estatutos y Aumento de la Cuota Social.
Renovación Parcial de la Comisión Directiva. Vicepresidente (por 2 años), Secretario (por 2 años), Prosecretario (por 1 año), Tesorero (por 2 años), 2 vocales titulares y 2 vocales suplentes (por 2 años; Organo de Fiscalización: 1 Titular y 2 suplentes por 1 año. Designación de dos socios para firmar el Acta.

NOTA: Pasando una hora de la fijada y no habiendo quorum, esta citación vale como segunda convocatoria a los efectos del Art. 31 de los Estatutos.
A la espera de vuestra puntual asistencia, saludamos a Vd. muy atentamente.

PABLO SIMKIN
Vicepresidente

SANTIAGO KOSS
Secretario

e) 4/3/52 al 7/3/52.

N° 7881 CLUB DE BOCHAS DEPORTIVO Y SOCIAL RIO SEGUNDO

Estimado consocio:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la H. C. D. tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de Marzo próximo, a horas 21 en nuestra Secretaría sita en

la calle Pueyrredón N° 1214 (casa del señor Tapia) para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Estado financiero al 29 de Febrero de 1952.
- 3º Memoria Anual de la Presidencia.
- 4º Renovación total de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

Saludamos a Ud. muy atentamente.

CARLOS E. DE MITRI ESTEBAN LESSER
Secretario Presidente

Art. 50 -- El quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin haber obtenido quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

e) 29/2 al 6/3/52

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

**PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA**

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3849 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1 9 5 2